

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El objeto del presente expediente es la prestación del Servicio para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de la eficiencia energética del campo de golf en el Parque deportivo “La Garza”, redactado por el ingeniero agrónomo Luis Cornejo Hermosín, a realizar en el Parque Deportivo de la Garza. La prestación queda condicionada a la contratación de la obra referida por parte del Órgano de Contratación, teniendo esta última prestación el carácter de obligación, sin la cual no podrá formalizarse el contrato en cuestión. Esta prestación se llevará a cabo en la propia obra situada en la Carretera La Fernandina, Km 4,5 Paraje El Ardal, s/n de Linares (Jaén), independientemente del trabajo de estudio necesario.

EXPEDIENTE: CONTR/2025/161224 (24SVJA01007)

TÍTULO: Servicio de Dirección Facultativa del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de la eficiencia energética del campo de golf en el Parque deportivo “La Garza”.

LOCALIDAD: Linares (Jaén)

CÓDIGO CPV¹: 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

Los trabajos a realizar se han definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa. Se incide en que la prestación se llevará a cabo en la propia obra, independiente del trabajo de estudio necesario.

Importe total (IVA excluido):	77.111,68 €
Importe del IVA:	16.193,45 €
Importe total (IVA incluido):	93.305,13 €

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2025	5 000,00 €	1900010091 G/46A/63909/00 2024001111
2026	88 305,13 €	1900010091 G/46A/63909/00 2024001111

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto

Antecedentes

El Parque Deportivo de La Garza situado en la Crta. De La Fernandina km 4,5 de Linares (Jaén), conocido como Parque Deportivo La Garza, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario Bienes de la Comunidad Autónoma con los números de Inventario y Activo Fijo siguientes:

1 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)- BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000001049	2000003738

El sistema de riego del campo de golf del Parque Deportivo La Garza (en adelante, PDLG) no siendo nada eficiente en el uso de los recursos energéticos e hídricos debido a su obsolescencia, y siendo insuficiente en su dimensión para regar adecuadamente las superficies de juego. Los lagos para el almacenamiento de agua de riego no están impermeabilizados y tampoco tienen una capacidad adecuada que ofrezcan margen de seguridad para el riego en caso de interrupción en el suministro de agua.

Es por ello que los trabajos en los que consiste fundamentalmente la ejecución de las obras son:

- Mejorar la eficiencia energética de la instalación del campo de golf existente, reduciendo el consumo eléctrico de la misma sustituyendo el sistema de riego actual por otro más eficiente.
- Reducir la emisión de CO2 de la instalación del campo de golf, mejorando los elementos de almacenamiento de agua y la cubierta de césped sobre la que se desarrolla el juego.

Respecto a las especies cespitosas establecidas de forma predominante como superficie de juego, son todas de clima frío (en adelante C3), por lo que incurrir en mayores consumos de agua que las de clima cálido (en adelante C4). También, las especies C3 conllevan mayores costes de mantenimiento (lo que conlleva una mayor emisión de CO2) al no detener su ciclo de crecimiento a lo largo del año (las especies C4 entran en dormancia o latencia durante el invierno, no siendo necesario segarlas, regarlas, abonarlas, etc.).

Con el objetivo de garantizar que unas infraestructuras obsoletas no impidan la optimización de recursos energéticos e hídricos, y que a su vez se mejore la calidad del campo de golf desde un punto de vista funcional, se definen las soluciones adoptadas en el proyecto para la modernización y actualización de diferentes infraestructuras y elementos del campo de golf encaminados a maximizar la conservación de la energía y el agua mediante unos sistemas modernos y eficientes. A su vez, la solución adoptada va encaminada a promover la sostenibilidad medioambiental, económica y social en el PDLG, además de permitir mejorar la calidad del campo de golf desde el punto de vista golfístico.

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	1 800 198,09 €
Importe del IVA:	378 041,60 €
Importe total (IVA incluido):	2 178 239,69 €

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE) y el Código Civil, será:

Plazo total (en meses):	Nueve (9) MESES (PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS) MÁS PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA. EL INICIO DEL CONTRATO QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA QUE COMIENZE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP. Así mismo, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de las obras, quedará también ampliado el plazo de ejecución del contrato, dado su carácter de complementario al contrato de obras.
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como "Obras de gran reparación".

Memoria Justificativa

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación mediante **procedimiento abierto** con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicio de valor en el porcentaje del 46%.

Se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No se exige clasificación de acuerdo con artículo 77.1.b) de la LCSP.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo y de acuerdo con la LOE, con los siguientes profesionales:

- **DIRECTOR DE OBRA.** TITULACIÓN: ya que se trata de una instalación deportiva, uso que está recogido el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación equivalente.
- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN.** TITULACIÓN: ya que se trata de una instalación deportiva, uso que está recogido el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación equivalente.
- **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes competentes en la materia).

c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** del empresario que se exigen de forma acumulativa, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, ajustándose a lo necesario de acuerdo con la LOE, son los siguientes:

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se tendrá en cuenta que la Coordinación de Seguridad y Salud podrá compatibilizarse con la Dirección de Obra o con la Dirección de Ejecución de Obra, en cuyo caso el equipo podrá formarse por 2 técnicos.

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato, se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- **DIRECTOR DE EQUIPO/DIRECTOR DE OBRA.** TITULACIÓN: arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación equivalente.
- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN.** TITULACIÓN: arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación equivalente.
- **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes competentes en la materia).

Igualmente, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario se acreditarán alternativamente por uno de los apartados siguientes:

<p>- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100 000,00 euros.</p> <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>
<p>- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, es decir deberá superar 18 661,03 euros.</p> <p>El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

Por último, se plantea una pluralidad de **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** en base a la mejor relación calidad-precio de las ofertas y valorables mediante juicios de valor y fórmulas (puntuación máxima 100 puntos), dando preponderancia a los criterios que inciden sobre la calidad del servicio y estos serán:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (46 PUNTOS)

Se presentará una MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, sobre la cual se valorarán los aspectos recogidos en este anexo, **con la documentación y el contenido necesariamente estructurado en los siguientes apartados:**

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

1.- PROPUESTA TÉCNICA

- a) Análisis de la documentación aportada en la licitación.
- b) Se desarrollará la programación de la organización general de la obra, describiendo ordenadamente la secuencia de las fases o etapas en que se deban desarrollar las actuaciones previstas en el Programa de Necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De tal modo que se asegure su ejecución en el plazo estimado, indicando además para cada fase las actividades a realizar y las soluciones propuestas, acompañando un diagrama de dichas fases.
Se tendrá especial consideración el hecho de que **la ejecución de la obra se llevará a cabo con las instalaciones deportivas en funcionamiento.**

2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se aportará un Estudio definiendo:

- a) Proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos de Dirección Facultativa.
b) Identificación de los trabajos a realizar por cada miembro que forme parte de la Dirección Facultativa.
c) Descripción de los trabajos y documentación a elaborar.

En base a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA presentada se valorarán los siguientes conceptos:

Calidad de la Propuesta Técnica.....	46puntos
I. Adecuada calidad de la Propuesta Técnica.....	0-26 puntos
1. Estudio y análisis de la documentación aportada en la licitación (Proyecto Básico y de Ejecución)	0-12 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 12 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 10 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos
2. Planteamiento de fases para la ejecución de la obra manteniendo el Complejo Deportivo en funcionamiento.....	0-14 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 14 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 10 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos
II. Propuesta de los trabajos a realizar por el adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras.....	0-20 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	20 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	14 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	08 puntos
Estudio con errores significativos	04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

Todas las actuaciones se deberán ajustar al proyecto de obras.

La MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA se presentará en soporte electrónico, con los ficheros en formato pdf.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (54 PUNTOS)

1.- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Se propone la fórmula lineal recogida en el pliego tipo para adjudicar puntuación de forma proporcional a la oferta de cada licitador. Se considera la más adecuada para el objeto del contrato, ya que se trata de una fórmula proporcional. Para la determinación de las proposiciones que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se considera que la proposición económica incluye las mejoras ofertadas, a efectos de considerar la oferta en su conjunto.

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.

Se propone una puntuación única y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos y de la disponibilidad presupuestaria.

Se puntuará con 2 PUNTOS a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización.

3.- OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADAS Y/O DIRIGIDAS POR EL DIRECTOR DEL EQUIPO

Se estima que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de obra ha redactado proyectos de ejecución y/o dirigido obras similares al objeto del contrato, por la mayor experiencia que ello conlleva. Así mismo, tanto el haber redactado proyectos de ejecución, como el haber dirigido obras de mayor volumen, incide directamente en la calidad del servicio que puede ofrecer el adjudicatario, ya que ambas tareas llevan implícitas un profundo y mayor conocimiento de las múltiples variables que pueden surgir a lo largo de una ejecución de las obras de una instalación tan compleja.

Se considerarán para la valoración de este apartado sólo 3 obras de las presentadas en el anexo VI-E correspondientes a las obras de realización de elementos de urbanización correspondientes al tratamiento de espacios libres públicos tanto en el medio urbano como rural (parques urbanos, forestales, fluviales...), así como campos de golf. Cada una de ellas se puntuará con la siguiente baremación:

- Se otorgará 1 PUNTO si se ha proyectado y/o dirigido una obra con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo igual a 150 000,00 €.

- Se otorgarán 5 PUNTOS si se ha proyectado y/o dirigido una obra con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo mayor o igual a 1 500 000,00 €.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El resto de las ofertas se puntuará en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

4.- OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO DIRIGIDOS POR EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de ejecución ha dirigido obras similares al objeto del contrato, por la mayor experiencia que ello conlleva. Así mismo el haber dirigido obras de mayor volumen, incide directamente en la calidad del servicio que puede ofrecer el adjudicatario, ya que conlleva un profundo y mayor conocimiento de las múltiples variables que pueden surgir a lo largo de una ejecución de las obras de una instalación tan compleja.

Se considerarán para la valoración de este apartado sólo 3 obras de las presentadas en el anexo VI-F correspondientes a las obras de realización de elementos de urbanización correspondientes al tratamiento de espacios libres públicos tanto en el medio urbano como rural (parques urbanos, forestales, fluviales...), así como campos de golf. Cada una de ellas se puntuará con la siguiente baremación:

- Se otorgará 1 PUNTO si se ha dirigido una obra con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo igual a 150 000,00 €.
- Se otorgarán 5 PUNTOS si se ha dirigido una obra con un presupuesto de ejecución material correspondiente al mismo mayor o igual a 1 500 000,00 €.

El resto de las ofertas se puntuará en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

5.- TITULACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras está en posesión de un MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES con la especialidad de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, al tener una mayor formación en la materia.

- Se puntuará con 3 PUNTOS si el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras está en posesión de un MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.- MEJORAS

6.1. GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA A LA ADMINISTRACIÓN, DURANTE 10 AÑOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se considera que para conseguir un mayor rendimiento a la inversión ejecutada, hay que perseguir un mantenimiento óptimo de las mismas, para lo cual es conveniente el asesoramiento durante un periodo de 10 años de los técnicos responsables de las obras, a contar desde el día de la recepción favorable de los trabajos.

Se otorgarán 4 PUNTOS si se aporta compromiso de asistencia gratuita a la administración durante 10 años desde la recepción de los trabajos para los siguientes:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.

El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

6.2. NÚMERO DE VISITAS DEL DIRECTOR DEL EQUIPO.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tratarse de un servicio que incluye la dirección de obra, se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de obra realiza un mayor número de visitas de inspección a la obra.

Se otorgará **1 PUNTO** si el director de equipo se compromete a realizar al menos **21 visitas** de obra.

Se otorgarán **5 PUNTOS** si el director de equipo se compromete a realizar al menos **60 visitas** de obra.

El resto de las propuestas de compromiso de visitas se puntuará en una proporción lineal entre los números de visitas anteriores, siendo **5 PUNTOS** la puntuación máxima en este apartado.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL** las siguientes:

1. Redacción del cálculo de la huella de carbono del servicio objeto de la licitación. Esta condición consiste en elaborar el estudio de huella de carbono del servicio licitado, cuantificando la emisión de gases de efecto invernadero (expresada en toneladas de CO2 equivalente) previsible como consecuencia del desarrollo del contrato de servicio.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como se menciona con anterioridad, se ha propuesto que se inicie el expediente de contratación de la dirección facultativa de la obra de referencia, mediante procedimiento abierto, con el siguiente importe:

Importe total (IVA excluido):	77 111,68 €
Importe del IVA:	16 193,45 €
Importe total (IVA incluido):	93 305,13 €

Importes desglosados Parciales: Desglose por conceptos	Importes Parciales IVA excluido
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	
• Dirección de la Obra. Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.	30 400,27 €
• Dirección de la Ejecución de la Obra . Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.	30 400,27€
• Coordinación de la Seguridad en Obra. Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.	4 151,04 €
• Certificación de la calidad energética de la obra. Certificación final de Obra.	12 160,10 €
• Liquidación de la Obra	- €
• Liquidación de la Ejecución de la Obra	- €

Valor estimado del contrato:	77 111,68 €
Método de cálculo:	El valor estimado del contrato (sin incluir IVA) se ha determinado tomando de referencia baremos colegiales orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	características y especificaciones de esta actuación. En dichos honorarios se consideran incluidos los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, incluyendo todos los costes que conlleva la realización de los trabajos.
--	--

Sistema de determinación del precio:	Tanto Alzado. El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.
--------------------------------------	--

e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

La planificación de las Instalaciones Deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

f) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los medios materiales y personales con que cuenta la Administración no son suficientes para la realización del objeto del contrato y no es conveniente ampliación de éstos.

g) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para la dirección facultativa de obras de edificación, siendo la edificación el fin último del proceso. Así mismo, se considera que si los profesionales de la dirección facultativa pertenecen a un mismo equipo se facilita su correcto entendimiento y con ello una mejor calidad en el servicio objeto del contrato.

El resto de las condiciones para la adjudicación de la obra y sus criterios de baremación y valoración se han completado en los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otro lado, se han definido los trabajos a realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa.

h) SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación de los trabajos correspondientes a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios de dichos trabajos objeto del contrato.

La DIRECCIÓN DE OBRA deberá ser realizada directamente por las personas contratistas, ya que se plantea como criterio de adjudicación para una mejor calidad en el contrato de servicios (apartado 3 del artículo 90.1 de la LCSP).

i) PENALIDADES.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO. (No procede, excepto en el caso de que sea necesaria la redacción de proyectos modificados)

• Por el incumplimiento del plazo total y de los plazos parciales en la entrega de los documentos de proyecto, y la no corrección en los plazos establecidos para ello de los documentos presentados cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, las establecidas en el artículo 193, apartados 3 y 4 de la LCSP.

FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 20 c) para la presentación de certificaciones dará lugar a la detracción, del importe de las minutas de dirección recogidos en la certificación, de los porcentajes que a continuación se relacionan:

- El 5% del importe, si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están entre el día 16 al 30 siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están entre el día 31 al 60 siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del con-trato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, según se indica en el art. 193.4 de la LCSP.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

· Si en el momento de la recepción de las obras no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al adjudicatario.

Dicha penalización se aplicará sobre el importe de la garantía del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según se indica en el art. 192.1 de la LCSP.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerará que el incumplimiento es grave si afecta a la calidad del trabajo, y se considerará como muy grave si como consecuencia del incumplimiento el trabajo no se puede considerar completo y correctamente elaborado hasta el punto de resultar totalmente inadecuado o inservible para el fin previsto.

Se entiende por reiterado incumplimiento cuando, tras haber sido requerido el contratista en tres ocasiones por la Administración, persista en el incumplimiento.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta (mejoras ofertadas en la licitación). Se aplicaran las mismas penalizaciones del punto anterior.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerará que el incumplimiento es grave si afecta a la calidad del trabajo, y se considerará como muy grave si como consecuencia del incumplimiento el trabajo no se puede considerar completo y correctamente elaborado hasta el punto de resultar totalmente inadecuado o inservible para el fin previsto.

Se entiende por reiterado incumplimiento cuando, tras haber sido requerido el contratista en tres ocasiones por la Administración, persista en el incumplimiento.

PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Ante la necesidad surgida se hace necesario contratar dirección facultativa de las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a dirigir unas "Obras de gran reparación", lo que incrementa el capital público y por lo tanto corresponde a la partida presupuestaria 639.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		08/05/2025 10:07:07	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5G82z69exFrr7qiH5thz1Mgh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	